



**POLITICA DEL SISTEMA INTERNO DE  
INFORMACIÓN**

## INDICE

1.	INTRODUCCIÓN .....	3
2.	OBJETO Y FINALIDAD.....	3
3.	DEFINICIONES.....	4
4.	ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN.....	5
5.	ÁMBITO OBJETIVO DE APLICACIÓN.....	5
6.	EL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN .....	6
7.	RSIIINTERNO DE INFORMACIÓN (RSII).....	6
8.	PRINCIPIOS GENERALES DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN (SII) .....	7
	1. Accesibilidad y transparencia .....	7
	2. Confidencialidad .....	7
	3. Anonimato .....	7
	4. Protección del informante y prohibición de represalias .....	7
	5. Derechos de las personas afectadas.....	8
	6. Protección de datos personales .....	8
	7. Independencia, objetividad y diligencia .....	8
	8. Buena fe y tolerancia cero.....	8
	9. Legalidad .....	9
9.	VÍAS PARA COMUNICAR INFRACCIONES.....	9
10.	APROBACIÓN, ENTRADA EN VIGOR Y DIFUSIÓN .....	10

## **POLITICA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN**

### **1. INTRODUCCIÓN**

---

La Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, transpone al ordenamiento jurídico español la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del derecho de la Unión Europea.

Esta ley establece la necesidad de disponer de un Sistema Interno de Información, como cauce preferente para informar sobre las acciones u omisiones que puedan constituir infracciones penales o administrativas graves o muy graves.

Redalsa, S.A., S.M.E., se compromete a proteger a los informantes que actúen de buena fe frente a cualquier tipo de represalia; garantizar la confidencialidad en el tratamiento de las comunicaciones, y cubrir el alcance de la denuncia respecto a la ley y a la normativa interna.

### **2. OBJETO Y FINALIDAD**

---

El objeto de esta política es regular el funcionamiento del Sistema Interno de Información de la empresa, conforme al artículo 5 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, y establecer los principios generales que lo rigen. Refleja, asimismo, el compromiso de la empresa con el cumplimiento normativo.

Esta política fija las bases para proteger adecuadamente frente a represalias a quienes, en un contexto laboral o profesional, comuniquen infracciones normativas. Se prohíben expresamente los actos de represalia, así como las amenazas o tentativas de represalia contra los informantes, conforme al artículo 36.3 de la Ley 2/2023.

El Sistema incluye un canal ético, a través del cual pueden comunicar irregularidades o infracciones.

El contenido de esta Política y el procedimiento del canal interno están disponibles en la página web de la empresa y en la intranet corporativa, de forma clara y fácilmente accesible.

### 3. DEFINICIONES

---

- Sistema Interno de Información (SII): mecanismo por el cual los miembros de una organización o terceros relacionados con ella, pueden reportar irregularidades o comportamientos ilícitos, para que la empresa adopte las medidas correctoras oportunas a nivel interno o, en su caso, los traslade a las autoridades competentes. La Ley 2/2023, que transpone la Directiva Whistleblowing de la UE, optó por esta denominación; habla de "informantes" en lugar de "denunciantes", y de "comunicaciones" en lugar de "denuncias".
- Canal interno de información: es la herramienta a disposición de trabajadores, directivos, administradores, colaboradores, proveedores y terceros interesados para comunicar infracciones, sospechas fundadas de incumplimiento normativo o conductas irregulares dentro de la organización.  
Tener un canal interno de información es importante porque es el personal quien primero suele detectar irregularidades dentro de la organización, por lo que contar con un canal accesible, confidencial y seguro resulta esencial para garantizar una respuesta efectiva e interna antes de acudir a instancias externas.
- Comunicación: es el acto de transmitir información sobre infracciones normativas o conductas irregulares a través de los mecanismos habilitados por el Sistema Interno de Información, que actúa como cauce preferente para canalizarlas, garantizando un tratamiento íntegro y transparente.
- Autoridad Independiente de Protección del Informante (AIPJ): es un organismo público español de carácter administrativo independiente, con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada.  
Actúa con total autonomía orgánica y funcional respecto del Gobierno, del sector público y de los poderes públicos en general.  
Su misión principal es garantizar la protección efectiva de los informantes frente a cualquier tipo de represalia, así como gestionar el canal ético de comunicaciones sobre infracciones
- Informante: Persona física o jurídica que de buena fe comunica a través del canal ético, información sobre infracciones o fundadas sospechas de incumplimientos de ley dentro el contexto laboral o profesional.
- Represalia: cualquier acto u omisión, directo o indirecto, que suponga un trato desfavorable hacia una persona en su contexto laboral o profesional, únicamente por su condición de informante o por haber realizado una revelación pública, incluye también las amenazas y las tentativas de represalia, así como cualquier otra conducta que coloque al informante en una situación de desventaja respecto a otras personas.
- RSII Interno de Información (RSII): es la persona física o el órgano colegiado designado por el Consejo de Administración para supervisar y garantizar el correcto funcionamiento del Sistema en todas las sociedades del grupo.

#### **4. ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN**

---

Esta política es de obligado cumplimiento para todos los integrantes de Redalsa, S.A., S.M.E., con independencia de su nivel jerárquico, naturaleza contractual o ubicación geográfica (Empleados, directivos, alta dirección, miembros de los órganos de administración, personal temporal, becarios y trabajadores en periodo de formación)

También se aplica a personas externas que desarrollen actividades para Redalsa, S.A., S.M.E. como autónomos y trabajadores por cuenta propia, contratistas, subcontratistas, proveedores, socios de negocio y cualquier tercero que tenga una relación profesional con Redalsa.

Las medidas de protección se extienden además a los representantes legales de los trabajadores que asesoren al informante; a las personas que asistan al informante, así como a los familiares y personas cercanas al informante que pudieran sufrir represalias.

El respeto a esta Política constituye una obligación laboral o contractual. Su incumplimiento puede dar lugar a sanciones disciplinarias conforme al convenio colectivo aplicable o a la normativa contractual correspondiente.

#### **5. ÁMBITO OBJETIVO DE APLICACIÓN**

---

Sobre qué infracciones se puede informar

El Sistema Interno de Información permite informar sobre acciones u omisiones que puedan constituir infracciones penales o administrativas graves o muy graves conforme a la legislación española vigente.

Así mismo, se pueden comunicar acciones u omisiones que afecten a materias reguladas por el Derecho de la UE, entre las que se incluyen:

- Contratación pública, mercados financieros y prevención del blanqueo de capitales.
- Seguridad de productos, transporte, alimentos y piensos.
- Protección del medio ambiente, salud pública y seguridad nuclear.
- Protección de consumidores, privacidad y datos personales.
- Intereses financieros de la UE y funcionamiento del mercado interior.

El personal de Redalsa, deberá comunicar además cualquier indicio razonable de irregularidad o conducta contraria al Código Ético y a la normativa interna de la empresa.

## **6. EL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN**

---

El Sistema de Información Interno, es el conjunto de canales de comunicación que garantiza la comunicación por diferentes medios y cuyos integrantes deben guardar absoluta reserva de la información que manejen, pues es una falta muy grave, la revelación de dicha información.

El Sistema Interno de Información integra todos los canales de denuncia existentes en Redalsa, S.A., S.M.E.:

- Canal ético, de infracciones penales o administrativas graves o muy graves conforme a la legislación española vigente.
- Canal de acoso laboral, vinculado al Protocolo de Prevención y Actuación frente al Acoso Sexual.

El Sistema cumple los requisitos del artículo 5 de la Ley 2/2023 y, en particular:

- Actúa como cauce preferente para comunicar infracciones.
- Garantiza la confidencialidad de la identidad del informante, de los terceros mencionados y de todas las actuaciones llevadas a cabo.
- Cumple con la normativa de protección de datos personales.
- Cuenta con un Responsable, una Política publicada en la web corporativa y un procedimiento de gestión de las comunicaciones recibidas.
- Garantiza una protección adecuada de los informantes.

## **7. RSIINTERNO DE INFORMACIÓN (RSII)**

---

El Responsable del Sistema Interno de Información ( en adelante RSII) es la persona física o el órgano colegiado designado por el Consejo de Administración para supervisar y garantizar el correcto funcionamiento del Sistema en todas las sociedades del grupo.

El responsable debe ostentar un cargo de responsabilidad dentro de la organización. Según el modelo de Redalsa, S.A., S.M.E., esta figura debe recaer en una persona que genere confianza, debe estar cualificado y con autoridad e independencia suficiente.

El responsable es designado y, en su caso, cesado, por el Consejo de Administración.

De acuerdo al artículo 8.3 de la Ley 2/2023 tanto el nombramiento como el cese se notificarán a la Autoridad Independiente de Protección del Informante (AIPI) o a la autoridad autonómica competente en un plazo máximo de diez días hábiles, especificando, si procede, los motivos del cese.

En caso de ausencia, enfermedad, vacaciones o conflicto de interés debidamente motivado, las funciones del RSII serán asumidas por la persona designada como sustituta.

El RSII ejerce sus funciones con plena independencia y autonomía respecto de cualquier órgano, comité o instancia de la organización, sin poder recibir instrucciones de ningún tipo. Para ello, debe contar con los medios personales y materiales necesarios.

Sus principales responsabilidades son:

- La gestión diligente del Sistema Interno de Información (recibir y tramitar diligentemente las comunicaciones recibidas a través del canal interno)
- La tramitación de los expedientes de investigación derivados de las comunicaciones recibidas.
- Garantizar que su gestión se realice con confidencialidad, independencia y respeto a los derechos de todas las personas implicadas.
- Asegurar el cumplimiento de los procedimientos establecidos por la Ley 2/2023.

## **8. PRINCIPIOS GENERALES DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN (SII)**

---

### **1. Accesibilidad y transparencia**

El Sistema garantiza a todas las personas incluidas en su ámbito subjetivo de aplicación la posibilidad de comunicar infracciones a través del canal ético habilitado, que actúa como cauce preferente. La información sobre el Sistema estará disponible en la página web y en la intranet corporativa de forma clara y comprensible.

### **2. Confidencialidad**

Se garantiza la máxima confidencialidad sobre la identidad del informante, las personas mencionadas en la comunicación, la información comunicada y todas las actuaciones derivadas de su tramitación. La identidad del informante únicamente podrá ser revelada a la autoridad judicial, al Ministerio Fiscal o a la autoridad administrativa competente en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora.

La cesión de datos a las autoridades administrativas o judiciales se realizará siempre dando pleno cumplimiento a la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

### **3. Anonimato**

El Sistema permite la presentación de comunicaciones anónimas, contando con las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizarlo cuando el informante así lo decida.

### **4. Protección del informante y prohibición de represalias**

La protección del informante constituye el principio rector del Sistema. Se entiende por represalia cualquier acto u omisión que, de forma directa o indirecta, suponga un trato

desfavorable que sitúe a las personas que lo sufran en desventaja particular respecto a otra en el contexto laboral o profesional por su condición de persona informante.

Quedan expresamente prohibidos los actos de represalia, así como las amenazas y tentativas de represalia, contra las personas Informantes o Terceros relacionados por informar a través del Sistema Interno de Información. A título enunciativo, se consideran represalias, entre otras:

- Suspensión, despido o no renovación del contrato.
- Daños reputacionales, coacciones, acoso u ostracismo.
- Referencias negativas, inclusión en listas negras o denegación de permisos y formaciones.
- Cualquier trato discriminatorio o desfavorable.

La denuncia, no obstante, no genera inmunidad automática para el informante.

#### **5. Derechos de las personas afectadas**

Las personas afectadas por una comunicación gozarán de las mismas garantías que los informantes, y en particular de:

- Derecho a la presunción de inocencia.
- Derecho al honor y a la defensa.
- Derecho a ser informadas de los hechos que se les atribuyen y a ser oídas en cualquier momento.
- Derecho de acceso al expediente, respetando el principio de confidencialidad.

#### **6. Protección de datos personales**

El tratamiento de datos personales se realizará conforme al Reglamento (UE) 2016/679 y a la Ley Orgánica 3/2018. Solo se recopilarán los datos estrictamente necesarios para la investigación, y su conservación no podrá superar los diez años. El acceso quedará restringido al RSII, el responsable de capital humano y los servicios jurídicos.

#### **7. Independencia, objetividad y diligencia**

El RSII gestionará las comunicaciones con plena autonomía e independencia respecto de cualquier otro órgano de la entidad, de forma objetiva, diligente e imparcial, evitando conflictos de interés.

#### **8. Buena fe y tolerancia cero**

Redalsa, S.A., S.M.E., mantiene un principio de tolerancia cero frente a cualquier conducta que pudiera ser constitutiva de infracción normativa o vulneración de sus valores éticos, de ahí, la obligación de todo el personal a comunicar cualquier conducta que consideren contraria a nuestros valores éticos.

Las comunicaciones deberán realizarse de buena fe. Se prohíbe el uso del canal con móviles ilegítimos, difamatorios o contrarios a la verdad, lo que podría derivar en responsabilidades penales o civiles.

El RSII es que velará porque la información comunicada sea veraz, honesta y lícita, rechazando todas aquellas comunicaciones realizadas de mala fe, o vinculadas a conflictos interpersonales o que se basen con intención de difamar o perjudicar a otra persona.

## **9. Legalidad**

Todas las comunicaciones serán tramitadas en cumplimiento de la Ley 2/2023 y de la normativa aplicable en materia de protección de datos, garantizando en todo momento el ejercicio de los derechos de los interesados.

## **9. VÍAS PARA COMUNICAR INFRACCIONES**

---

Enlace directo en la web corporativa

Se habilitará un enlace directo al canal ético dentro de la web corporativa de Redalsa, S.A., S.M.E.; este canal ético garantiza la confidencialidad, la seguridad de la información y el anonimato, cumpliendo con todos los requisitos técnicos exigidos por la Ley 2/2023.

La Información mínima requerida en la comunicación, salvo en caso de comunicación anónima, que el informante deberá facilitar:

- Datos personales: identificación, correo electrónico y, si actúa en nombre de una persona jurídica, datos de la empresa.
- Datos sobre la conducta comunicada: descripción de los hechos y empleados o departamentos afectados.

En cuanto a las comunicaciones anónimas; el Sistema permite la presentación de comunicaciones anónimas. No obstante, su tramitación puede verse limitada por la dificultad de contrastar la veracidad de los hechos. En todo caso, las comunicaciones deberán realizarse con criterios de veracidad y proporcionalidad.

Comunicación por carta

El Sistema permite también la presentación de comunicaciones por carta dirigidas al RSII de Información en esta dirección:

- Avda. El Norte de Castilla s/n; 47008 Valladolid

Reunión presencial

A petición del informante, existe la posibilidad de comunicar los hechos mediante una reunión presencial con el RSII, que deberá celebrarse en un plazo máximo de siete días desde su solicitud.

#### Canales externos de información

El canal interno constituye el cauce preferente, pero los informantes pueden acudir también a canales externos, especialmente en caso de riesgo de represalia. Entre los diferentes canales, se encuentran:

- Autoridad Independiente de Protección del Informante (AIPI) a nivel nacional.
- OLAF, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, a nivel europeo.
- Servicio Nacional de Coordinación Antifraude del Ministerio de Hacienda.

### **10. APROBACIÓN, ENTRADA EN VIGOR Y DIFUSIÓN**

---

Esta política será aprobada por el Consejo de Administración de Redalsa, S.A., S.M.E., sin perjuicio de las consultas o informaciones que se realicen a los representantes de los trabajadores.

La presente política entrará en vigor desde su aprobación, seguidamente se publicará en la web corporativa de Redalsa, S.A. S.M.E.

Esta política será revisada y actualizada siempre que resulte necesario practicar cualesquiera modificaciones a la misma.